



copy
Poder Ejecutivo
Salta

[Signature]
RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, = 6 NOV 1996

DECRETO N° 2219
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL EMPLEO
SECRETARIA DE MINERÍA, INDUSTRIA Y REC. ENERGÉTICOS
Expediente n° 143-00519/96.

VISTO el Decreto N° 3560/95, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto reglamenta el ejercicio del control permanente sobre la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio de la Provincia de Salta;

Que por error de transcripción se omitió insertar el Artículo 6°;

Que el texto del Artículo 5°, no está adecuado a las reales necesidades del Registro de Productores de Gas, Petróleo e Industrialización que lleva la Secretaria de Minería, Industria y Recursos Energéticos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

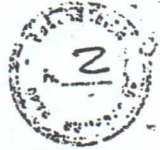
Artículo 1°.- Modificase parcialmente el Decreto N° 3560/95, cuyo Artículo 5° quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 5°.- Para la Inscripción en el Registro de Productores de Petróleo, Gas e Industrialización, deberá contarse con los siguientes requisitos:

- a) Razón social de la o las empresas asociadas.
- b) Razón social de la empresa operadora.
- c) Domicilios reales y legales.
- d) Nombre y ubicación del o los yacimientos en explotación.
- e) Copia del Contrato o Concesión que autoriza la exploración y/o explotación.
- f) Nombre y domicilio del representante legal y/o técnico.
- g) Número y fotocopia autenticada del CUIT.

[Signature]
ES COPIA

[Signature]
Martha Rosalia Salazar de Pernas
ASISTENTE TECNICO
Ministerio de la Produc. y el Empleo

ES COPIA



Poder Ejecutivo
Salta

Rina R. de Torres
RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

2

DECRETO N° 2219
continuación Expediente N° 143-00519/96.

Art. 2°.- Insértese como Artículo 6° del citado Decreto el siguiente texto:
Para la inscripción en el Registro de Empresas de Servicios hidrocarburíferos deberá contarse con los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido o Razón Social.
- b) Nacionalidad.
- c) Documento de Identidad.
- d) Domicilio real y legal.
- e) Tipo de servicio que presta.
- f) Características de los equipos e insumos que se utilizan.
- g) Constancia de Inscripción Impositiva ante los Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.



Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. GUILLEMO ALBERTO CATALANO
Secretario General de la Gobernación

[Handwritten signature]
Dr. Juan Carlos Romero
GOBERNADOR
Ing. GILBERTO EMPIRE CAYEDO
Ministro de la Producción y el Empleo

ES COPIA

[Handwritten signature]
Martha Rosalia Salazar de Peraza
ASISTENTE TECNICO
Ministerio de la Produc. y el Empleo

MINISTERIO DE LA PROD. Y EL EMPLEO

Despacho	- 06 NOV 1996	da 19
Con copia autenticada del decreto		
N° 2219 pase a la SECRETARIA		
DE MINERIA, RECURSOS		
ENERGETICOS		
a sus efectos.-		

[Handwritten signature]
Martha Rosalia Salazar de Peraza
ASISTENTE TECNICO
Ministerio de la Produc. y el Empleo